

Diario Oficial de la Federación

Principales publicaciones del mes de diciembre
hasta el 10 de enero de 2009

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

INDICADORES

	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Índice Nacional de Precios al Consumidor	132.841	133.761
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes	4.142575	4.184316
Costo Porcentual Promedio de Captación	6.17%	6.02%
Inflación del mes	1.14%	0.69%
Inflación acumulada del año	5.79%	6.48%
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Tasa de recargos por mora	1.13%	1.13%
Tasa de recargos por prórroga	0.75%	0.75%
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1 del mes	12.7125	13.3225

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

► Diciembre

- **DÍA 4** Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.
- **DÍA 11** Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2008.
- **DÍA 26** Tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 y sus anexos 1, 7, 11, 15, 19, 26 y 27.
- **DÍA 29** Segunda resolución de modificaciones a las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2008. Anexo 14 de la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.
- **DÍA 31** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley de Coordinación Fiscal. Anexo 1-A de la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

► Enero

- **DÍA 5** Tercera resolución de modificaciones a las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2008 y su anexo 22.
- **DÍA 6** Anexos 1, 10, 13, 19, 21, 22 y 27 de la segunda resolución de modificaciones a las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2008, publicada el 29 de diciembre de 2008.

BANCO DE MÉXICO

► Diciembre

- **DÍA 10** Índice Nacional de Precios al Consumidor. Valor de la Unidad de Inversión.
- **DÍA 26** Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional

a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

► Enero

- **DÍA 9** Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Valor de la Unidad de Inversión.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

► Diciembre

- **DÍA 11** Decreto por el que se aprueba el acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para evitar la doble imposición y la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

► Diciembre

- **DÍA 16** Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- **DÍA 24** Decreto por el que se establece el

impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Decreto por el que se establecen las con-

diciones para la importación definitiva de vehículos usados.

**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

► Diciembre

• **DÍA 30** Decreto por el que se reforma el

diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007. ❁

Resolución Miscelánea Fiscal para 2008

Modificaciones

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.
agonalezrodriguez@deloittemx.com

El pasado 26 de diciembre del 2008 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008. A continuación, mencionamos los puntos más sobresalientes al respecto:

- Se reforma la regla relativa a la devolución de saldos a favor de IVA mediante una declaratoria formulada por un Contador Público Certificado, señalando que los contribuyentes podrán presentar la solicitud de devolución acompañada de la declaratoria cuando el Contador Público Registrado emita, para efectos fiscales, un dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente. La regla en cuestión antes establecía *haber emitido* el dictamen fiscal.

Asimismo, se establece que en la declaratoria, cuyo modelo será dado a conocer próximamente a través de la página en Internet del SAT, el Contador deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que ha revisado la *razonabilidad* de las operaciones. Anteriormente se mencionaba: sobre cerciorarse de la *veracidad*.

De una primera interpretación de lo anterior se desprende que, a partir del 27 de diciembre pasado, sólo se podrá solicitar la devolución, mediante declaratoria, de los saldos a favor en el IVA correspondientes a los meses del 2008, ya que los dictámenes del 2007 ya fueron presentados a la fecha y no se cumpliría con la regla que implica las ratificaciones en dichos dictámenes. Asimismo, mientras no se publique el nuevo modelo de declaratoria, se recomienda verificar con la Administración que le corresponda al contribuyente si se puede seguir utilizando el modelo anterior.

- En relación con los comprobantes fiscales de las instituciones de seguros, se establece que éstas podrán conservar, por

cada comprobante recuperado de primas no cobradas, un documento conocido como *Endoso D*, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales para los comprobantes, e incluir la fecha de cancelación del comprobante y el número de la póliza que corresponda. Anteriormente, dichos comprobantes se conservaban anotando en ellos la palabra *cancelado* y la fecha de cancelación.

- Se adiciona una regla relativa a la declaración informativa del IETU, la cual establece que podrán no enviar la lista de conceptos que sirvieron de base para determinar el IETU, siempre que se presente la declaración de pagos provisionales de dicho impuesto en los plazos establecidos por las disposiciones fiscales. Dicha regla aplica para los siguientes contribuyentes:

1. Personas físicas registradas bajo el régimen de pequeños contribuyentes.
2. Personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos inferiores a \$1,967,870.
3. Personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a \$337,350.
4. Personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por las cantidades mencionadas en los puntos anteriores, según corresponda.

- En materia del IDE, se adiciona la regla que establece que las instituciones financieras deberán presentar aviso mensual a la autoridad fiscal en caso de no haber recibido depósitos en efectivo, o si éstos fueron menores a 25 mil pesos. Asimismo, en caso de que no se recaude IDE durante uno o varios meses, se deberá informar dicha circunstancia mediante la forma electrónica de nombre "IDE-M Declaración informativa mensual del impuesto a los depósitos en efectivo". ❁

La crisis de los créditos hipotecarios

¿Afecta al Infonavit?

Por L.C. Lourdes Abadía Velasco
 Miembro de la Comisión Representativa ante Organismos de
 Seguridad Social del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

Como dictaminadores, uno de los principales aspectos que revisamos, para el caso del Infonavit, se refiere a las retenciones por créditos de vivienda (a partir de los otorgados en el año a los que se refiere el dictamen y en años anteriores); sin embargo, he considerado importante comentar qué pasará con los créditos de vivienda que se autorizarán para el 2009.

Mucho se ha hablado en México del impacto de la crisis, provocada por los créditos hipotecarios de EU, pero poco se comenta de lo que pasará con el otorgamiento de créditos a nivel nacional.

Una de las instituciones que año con año otorga mayor número de créditos es, sin lugar a dudas, el Infonavit, que hoy en día, con sus múltiples opciones y facilidades, sin dejar de mencionar sus alianzas con Sofoles e instituciones financieras, planea otorgar cerca de 500 mil créditos este año.

En una entrevista reciente, el Gerente de Crédito del Infonavit, Martín Arias Duarte, aseguró que existe una gran desinformación al respecto, lo cual genera una preocupación entre quienes buscan obtener créditos para adquirir una vivienda. Lo anterior se incrementa debido a que “las autorizaciones de crédito dependen de la localidad donde se solicitan”, comentario que aprovechó para aclarar que en la delegación del Distrito Federal el presupuesto de vivienda tradicional está agotado. No obstante, es importante recordar que el que otorga el Infonavit es sólo una de las tres formas para obtener crédito. También existe el Cofinavit y el llamado Apoyo Infonavit.

Arias Duarte aseguró, además, que se ha reunido con representantes de la Asociación Mexicana de Bancos y con la Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas (AMFE), con quienes acordaron mantener abiertos los créditos.

Durante la presentación de un nuevo producto hipotecario denominado Infonavit Total Banamex, el C.P. Víctor Manuel

Borrás Setián, Director General del Infonavit, declaró que siguen originando alrededor de 10 mil hipotecas por semana. La disminución en el otorgamiento de créditos no sólo preocupa a los solicitantes, sino también a las constructoras de vivienda en México, las cuales están consientes de que estos años se han beneficiado con el auge en la autorización de créditos por parte del Infonavit y la banca comercial (otro ámbito donde también se han desatado temores hacia la crisis).

Según la calificadora Merrill Lynch, las constructoras Ara, Geo, Homex, Sare y Urbi, entre otras, han bajado sus expectativas de crecimiento para los siguientes dos años. “Esperamos débiles volúmenes de venta, con un bajo precio promedio por unidad, mientras las constructoras de vivienda cambian su mezcla de ventas para aumentar su participación en vivienda económica” comentó en su reporte.

La cifra estimada por Merrill Lynch para el próximo año es de 950 mil créditos a otorgar. De ser acertada esta estimación, estamos hablando de que más del 50% será autorizado por el Infonavit, ya sea directamente o en conjunto con las instituciones financieras. Pese a los comentarios de Martín Arias Duarte, Víctor Manuel Borrás Setián o la propia Merrill Lynch, aún prevalece la incertidumbre de que mejoren las condiciones económicas mundiales. De ser así, el crecimiento económico del sector vivienda excedería las metas propuestas, pues la demanda en México es bastante sólida incluso con las prevalecientes restricciones de liquidez.

En conclusión, como un efecto natural en nuestro país, podemos considerar que las crisis, por más que nos afecten, no suelen ser devastadoras. Y para quienes planean adquirir una vivienda a través de una línea de crédito en un futuro cercano, sea cual sea la institución que contraten, lo más importante es realizar un buen análisis de los intereses a los que será sujeto el crédito. Con tantas opciones en el mercado, hoy en día será trascendente pactar bajo intereses fijos o a plazos cortos. ❁

Para considerar y cumplir en materia de Seguridad Social

Por C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón
Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad en Seguridad Social
de PricewaterhouseCoopers, S.C.
francisco.javier.torres.chacon@mx.pwc.com

El 23 de diciembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la cual tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2009, como sigue:

a) Área geográfica A: \$54.80
(a diciembre de 2008 era de \$52.59 –aumentó el 4.20%).

b) Área geográfica B: \$53.26
(a diciembre de 2008 era de \$50.96 –aumentó el 4.51%).

c) Área geográfica C: \$51.95
(a diciembre de 2008 era de \$49.50 –aumentó el 4.95%).

Los principales efectos fiscales en materia de Seguridad Social que produce dicha resolución, y que deben considerar los patrones, son los siguientes:

1. Se modifican los Salarios Diarios Base de Cotización topados, como sigue:
 - 25 SMGDF para todas las ramas de seguro, al pasar de \$1,314.75 a \$1,370.00
 - Los Salarios base topados para las ramas y aportaciones de Seguridad Social (IMSS: Enfermedad y Maternidad, Guarderías, Riesgos de Trabajo y Retiro, e Infonavit) se homologaron desde el 1 de julio de 2007.

Pago de cuotas obrero patronales al IMSS (febrero 2009), aportaciones al Infonavit y entero de descuentos para amortización de créditos (enero-febrero 2009).

2. Tener cuidado para cumplir con la obligación que existe de presentar avisos afiliatorios.

3. Hacer los cambios del SMGDF considerado para cálculos por el SUA.

4. Revisar fórmulas de cálculo de nóminas para registro de pasivos por cuotas patronales y retención de cuota obrero a favor del IMSS, y las aportaciones patronales al Infonavit.

5. Correcta determinación de la retención a los trabajadores, por concepto de amortización de créditos otorgados por el Infonavit, por cuota fija, basada en veces del SMGDF.

6. Finalmente, recordar que desde el 1 de enero de 2008 se modificaron, por última vez, los tres factores de la rama del seguro de Enfermedad y Maternidad, como sigue:

Cuota fija – Patronal, pasó a 20.40% (sobre un SMGDF)

Sobre el Excedente a 3 SMGDF:

- Cuota Patronal, pasó a 1.10%.
- Cuota Obrera, pasó a 0.40%.

El plazo vence el martes 17 de marzo de 2009. ❁



Estrategias fiscales ante la crisis económica

México

Por C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
Socio Director de la Práctica de Consultoría en Impuestos de Ernst & Young
Vicepresidente del IMCP-Área Fiscal.

Diversos actores económicos, incluyendo el propio Secretario de Hacienda y Crédito Público, Agustín Carstens, coinciden en que, en el mejor de los casos, nuestro país no crecerá durante el 2009.

Otros analistas afirman que estamos entrando a un proceso de recesión económica cuyas dimensiones no terminan de quedar totalmente claras, en donde las noticias cotidianas dan cuenta de disminución en las estimaciones del crecimiento económico (decrecimiento), cierre de empresas, paros técnicos de las jornadas laborales, recortes de personal, reducción del consumo, incumplimiento en el pago por parte de los deudores, falta de liquidez, etc.

A la fecha de estas reflexiones (14 de enero), se mantienen sin modificación las disposiciones relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de pago de los diversos impuestos existentes en México.

Es imperativo que, en el curso normal de sus operaciones, los contribuyentes optimicen sus flujos de efectivo para estar en mejores condiciones de sobrevivir. Esta exigencia debe ser extensiva incluso al debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y el pago de impuestos.

En este empeño, comparto algunas reflexiones sobre diversos puntos que debieran considerarse:

Saldos a favor de impuestos. Es indispensable revisar si se tienen saldos a favor de impuestos o importes pagados

indebidamente, con el objeto de solicitar su devolución o efectuar su compensación tan pronto como sea posible. Una situación así puede derivarse también de impuestos pagados sobre los que se hubiese obtenido una resolución judicial al declarar la improcedencia de un pago.

Cómputo correcto en el pago de los impuestos. Aunque siempre ha sido importante determinar de manera correcta el pago de los impuestos, ahora se vuelve un tema doblemente importante, pues tan malo es pagar de más para luego tener que solicitar la devolución, como pagar de menos para luego tener que cubrir con actualización y recargos y, en este caso, con multas.

Reducción de la carga fiscal. Las diversas leyes fiscales (ISR, IETU, IVA, etc.) ofrecen distintas alternativas y, en consecuencia, diferentes tratamientos fiscales para llevar a cabo algunas operaciones con costos fiscales diferentes para el contribuyente.

Por lo anterior, es muy importante que en cada caso se analicen las mejores opciones que las propias leyes ofrecen, con el fin de seleccionar la que presente la menor carga fiscal.

Así como planeamos muchos de los aspectos de operación de las empresas o de los individuos, la planeación en materia fiscal es un ejercicio que nunca debe omitirse para minimizar la carga fiscal siempre dentro de lo establecido por la propia Ley de la cual se trate.

Pagos provisionales de impuestos. Es muy conveniente que los contribuyentes hagan una revisión de los pagos provisionales que están obligados a efectuar por los distintos impuestos que causan para asegurarse de que en ningún momento estén anticipando el pago de impuestos que al final no se van a causar.

Este punto es particularmente importante en el caso de los pagos provisionales de ISR para el 2009, en que para calcularlos debe tomarse en consideración el factor de utilidad del año anterior (2008), cuando en muchos casos el del 2009 será inferior respecto al obtenido en el 2008.

Estímulos fiscales. También es indispensable que los contribuyentes verifiquen si pueden ser acreedores a algunos estímulos fiscales que prevén las disposiciones fiscales.

Sólo a manera de ejemplo, quisiera referirme a la deducción inmediata de las inversiones, contenida en la Ley del ISR, que permite deducir en un solo ejercicio el valor presente de la depreciación futura; o en el caso del IETU, para deducir, también de inmediato, el importe total pagado por inversiones en bienes de activo o inventarios. Otro ejemplo más específico podría ser el relativo a los estímulos que se están otorgando para zonas que han sufrido daños por inundaciones, como es el caso de Tabasco.

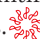
Presentación de la declaración anual ISR 2008. Debe evaluarse la conveniencia y posibilidad de presentarla en forma anticipada, y si la utilidad obtenida por el contribuyente y, en consecuencia, el Impuesto Sobre la Renta, disminuyó en relación con el ejercicio anterior, con el fin de reducir el coeficiente de utilidad aplicable a los pagos provisionales del ejercicio 2009.

Deducción de cuentas incobrables. Es común que en el curso normal de sus operaciones, los contribuyentes tengan que hacer frente al tema de las cuentas incobrables. Cuando sea el caso, deben tenerse presentes las reglas contenidas en la Ley del ISR que permiten su deducción cuando se consuma el plazo de prescripción de las mismas, o antes si se presenta imposibilidad práctica de cobro.

ISR vs. IETU. Debe darse atención también al mediano y largo plazos. Por ello, hay que tener claro que el impuesto (ISR o IETU) se causará en el ejercicio 2008 y siguientes, toda vez que, por

ejemplo, si consistentemente se causa el IETU, pudiera tenerse un gravamen mayor, ya que la causación de este impuesto no incrementa la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta que permite distribuir libres de gravamen dividendos que ya pagaron impuesto corporativo.

Facilidades administrativas y de pago de impuestos. Es importante estar atentos a las posibles facilidades administrativas y de pago de impuestos que las autoridades fiscales llegaran a emitir.

Nos está tocando vivir épocas difíciles que, sin duda, ofrecen también oportunidades. Un adecuado conocimiento de las disposiciones fiscales, acompañado de una eficaz asesoría y análisis metodológico, debe permitirnos identificarlas y beneficiarnos legítimamente de ellas. 

Es imperativo que, en el curso normal de sus operaciones, los contribuyentes optimicen sus flujos de efectivo para estar en mejores condiciones de sobrevivir.